

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
**Edison, 4**  
**28006 MADRID**

Madrid, 29 de julio de 2016

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, de 23 de octubre de 2015, y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

Que, el Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. (ACS), en sesión celebrada hoy, ha aprobado los documentos que se adjuntan y que versan sobre:

- Política de Comunicación y Contacto con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto.
- Política de Derechos Humanos
- Política de Control y Gestión de Riesgos
- Reglamento de Procedimiento del Comité de Seguimiento del Código de Conducta

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez  
Consejero-Secretario General

# **POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO CON ACCIONISTAS, INVERSORES INSTITUCIONALES Y ASESORES DE VOTO**

## **INDICE**

- 1 OBJETO
- 2 PRINCIPIOS GENERALES
- 3 MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
  - 3.1 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)*
  - 3.2 Página Web corporativa del Grupo ACS*
- 4 CANALES DE COMUNICACIÓN
  - 4.1 Relación con Inversores*
    - 4.1.1 Oficina de consultas
    - 4.1.2 Reuniones, conferencias telefónicas y rondas de presentaciones
    - 4.1.3 Comunicación con los asesores de voto
  - 4.2 Canal Ético*
  - 4.3 Junta General de Accionistas*
    - 4.3.1 Oficina de atención al accionista
    - 4.3.2 Foro Electrónico del Accionista
    - 4.3.3 Plataforma electrónica de voto anticipado
- 5 SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

## 1 OBJETO

El Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A, en adelante “Grupo ACS”, en el marco de su competencia indelegable para determinar las políticas y estrategias del Grupo ACS, ha aprobado la presente “Política de Comunicación y Contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de derecho de voto”, en adelante, “la Política”.

El objeto de esta Política, de acuerdo con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas así como los principios internacionales y buenas prácticas de gobierno corporativo, reside en:

- a) establecer un marco general que promueva una comunicación con los accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, en adelante “los Interlocutores”, que respete (i) las normas reguladoras del recto funcionamiento del mercado, con especial atención al tratamiento de información privilegiada, y (ii) el principio imperativo de igualdad de información relevante entre accionistas.
- b) definir los cauces generales y específicos que el Grupo ACS establece para ejercer su comunicación, facilitando la interlocución y dando un trato equitativo a los Interlocutores, así como los medios directos e indirectos de divulgación de información pública relevante que, tanto de carácter obligatorio como voluntario, el Grupo ACS deba facilitar.

## 2 PRINCIPIOS GENERALES

El Consejo de Administración del Grupo ACS, en adelante “el Consejo”, en el marco del derecho de los accionistas, inversores y demás partes interesadas a obtener información relevante sobre el Grupo ACS de forma periódica y regular, establece los siguientes Principios Generales de la presente Política:

- a) Transparencia, rigurosidad, inmediatez y simetría en la difusión de información, tanto de carácter preceptivo como voluntario.
- b) Igualdad de trato en el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y no estén afectados por conflictos de interés, promoviendo su participación informada en la Junta General de Accionistas.
- c) Equidad en el trato y comunicación con los Interlocutores y terceras partes interesadas; analistas, potenciales inversores, gestoras y depositarias de acciones del Grupo ACS y demás agentes del mercado financiero en general.
- d) Fomento de una relación de confianza entre el Grupo ACS y los Interlocutores, y el mercado en general, en pro del interés social, basada en una comunicación bidireccional fluida y eficiente, a través de los cauces que se establecen en esta Política.
- e) Protección de los derechos e intereses legítimos de todos los accionistas de Grupo ACS.
- f) Cumplimiento de la normativa interna del Grupo ACS, la normativa jurídica aplicable, así como de los principios de cooperación y transparencia con las autoridades, organismos reguladores y administraciones competentes.

### **3 Medios de divulgación de la información**

El Consejo hace uso de medios directos e indirectos para la difusión de información relevante sobre el Grupo ACS, cuyo principal destinatario son los Interlocutores, sin perjuicio del general acceso público. Esta información puede ser de carácter obligatorio, según la normativa aplicable a las Sociedades Cotizadas, de carácter recomendable, según los principios generales y buenas prácticas de buen gobierno corporativo, o de carácter voluntario, según el buen criterio de los órganos de gobierno y dirección del Grupo ACS.

#### **3.1 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)**

El Consejo proporcionará la información relevante preceptiva, según la legislación aplicable, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en adelante, “CNMV”, de forma prioritaria e inmediata. Este tipo de información comprende tanto Informes Financieros periódicos del Grupo ACS como hechos puntuales tipificados como “relevantes” que atañen al Grupo ACS, sin perjuicio de cualquier otra información legalmente prescrita o que el Grupo ACS considere conveniente difundir públicamente.

De este modo, la CNMV constituye el canal prioritario a través del cual se hace pública de forma indirecta la información obligatoria sobre el Grupo ACS, sin perjuicio de que la CNMV o el propio Consejo remitan dicha información a otras autoridades y organismos de supervisión, tanto nacionales como supranacionales o internacionales.

#### **3.2 Página Web corporativa del Grupo ACS**

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, la página web del Grupo ACS ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)), en adelante, “la Web” constituye el principal canal directo y oficial para ofrecer información actualizada y permanente a los accionistas del Grupo ACS, así como en general a terceros.

Una vez remitida la información de carácter obligatorio a la CNMV, se publicará de forma inmediata dicha información en la Web. Así mismo, la Web podrá publicar información de carácter recomendable o voluntaria de forma temporal o permanente. En aras de cumplir con los principios de transparencia y equidad anteriormente mencionados, la información proporcionada en la Web estará disponible, siempre que sea posible, en Inglés y Español, prevaleciendo éste último en caso de discrepancia.

### **4 Canales de comunicación**

#### **4.1 Relación con Inversores**

En el seno de la Dirección General Corporativa, el departamento de Relación con Inversores, en adelante “DRI”, es el responsable de canalizar la comunicación entre el Grupo ACS y los Interlocutores de la presente Política así como demás partes interesadas; analistas financieros, potenciales inversores, gestoras y depositarias de acciones del Grupo ACS, entre otros.

Su misión consiste en promover una comunicación e interlocución abierta, eficiente y continua, sobre la base de los principios de transparencia, veracidad y equidad.

Sin perjuicio de hacer partícipe a otros departamentos o a directivos del Grupo ACS, los principales cauces a través del cual el DRI lleva a cabo la comunicación con los Interlocutores son:

#### 4.1.1 Oficina de consultas

La oficina de consultas se establece como un canal abierto y permanente para que los Interlocutores y demás partes interesadas puedan interesarse y mantenerse informados sobre la actividad de ACS, y en particular, para los accionistas que requieran información sobre sus legítimos derechos.

Así, el DRI se pone a disposición a través de correo electrónico (ir@grupoacs.com) y línea telefónica (+34 91 343 92 00) ofreciendo una atención individualizada de consultas y facilitando, en la medida de lo posible y de conformidad con las Leyes aplicables, la normativa interna y los principios generales de la presente Política, la información requerida por los solicitantes.

#### 4.1.2 Reuniones, conferencias telefónicas y rondas de presentaciones

El DRI organiza periódicamente, tanto de forma activa como pasiva (bajo petición), reuniones, conferencias telefónicas (“*conference calls*”) y rondas de presentaciones (“*roadshows*”) con inversores institucionales, instituciones financieras y demás agentes del mercado, a fin de exponer la visión estratégica, la marcha y evolución del Grupo ACS, así como otros aspectos de interés, creando un espacio de diálogo con los interlocutores participantes y atendiendo sus comentarios y consultas de forma personalizada.

La DRI también participa en eventos organizados por terceras partes (“conferencias, seminarios, etc.) o internamente (días del inversor), tanto en territorio nacional como extranjero, destinados principalmente a inversores institucionales realizando presentaciones públicas ad hoc con el objetivo de dar a conocer la realidad actual del Grupo ACS y su reciente evolución.

#### 4.1.3 Comunicación con los asesores de voto

La DRI atiende las consultas de los asesores de voto (“*proxy advisors*”) en relación con las propuestas de acuerdo que se sometan a votación en la Junta General de Accionistas.

Así mismo, la DRI junto con la Secretaria General del Grupo ACS, podrá organizar reuniones de forma habitual con las principales agencias de asesores de voto a fin proporcionar una información profunda, detallada e individualizada acerca del Grupo ACS.

### 4.2 Canal Ético

El canal ético constituye un medio de comunicación permanente dirigido a empleados y directivos del Grupo ACS, aunque también puede ser utilizado por sus accionistas. Su objeto es canalizar denuncias, incidencias o dudas en relación con el Código de Conducta del Grupo ACS. Dichas denuncias o consultas se pueden realizar, de forma confidencial, a través de un correo electrónico (canaletico@grupoacs.com) o dirección postal que se facilita en la Web.

### 4.3 Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas, en adelante “la Junta”, constituye un canal primordial de comunicación entre el Grupo ACS y sus accionistas, informando anualmente sobre la evolución del negocio y de las estrategias claves que determinan el rumbo de la misma en el medio y largo plazo.

Al fin de que la Junta ejercite adecuadamente las funciones que le son propias, el Consejo deberá poner a disposición de los accionistas, con carácter previo a la celebración de cada Junta, toda la información que sea legalmente exigible o que, sin serlo, deba ser suministrada razonablemente en función del interés social y del de los accionistas para la formación de su criterio.

Con carácter general, de cara a facilitar la transparencia y máxima difusión de la correspondiente información así como de fomentar el acceso inmediato a la misma de los accionistas, e inversores en general, se publicarán todos los documentos que deban de ser objeto de difusión general en la Web, así como demás datos de interés para los accionistas.

Adicionalmente, el Grupo ACS dispone de canales específicos y temporales de comunicación, destinados a los accionistas para facilitar el ejercicio de sus legítimos derechos, así como para promover la participación informada, que se habilitan desde la fecha en la que se convoca la Junta hasta la fecha en la que concluye la celebración de la misma.

#### 4.3.1 Oficina de atención al accionista

Con el objeto de facilitar la comunicación con los accionistas en materia específica de la Junta, se habilitará una vía telefónica (prevista en el anuncio de convocatoria de la Junta) exclusiva y específica para que el accionista pueda resolver cualquier duda o cuestión en relación con el ejercicio de sus derechos.

Del mismo modo, se habilitará una dirección de correo tanto postal como electrónico (previsto en el anuncio de convocatoria de la Junta) a fin de resolver cualquier cuestión de interés para los accionistas, así como delegar su voto, nombrar o revocar el nombramiento de sus representantes en la Junta.

#### 4.3.2 Foro electrónico del accionista

En la Web se habilitará un foro electrónico al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar la comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta.

En el Foro podrán publicarse propuestas complementarias al orden del día, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la ley, así como peticiones de representación voluntaria.

#### 4.3.3 Plataforma electrónica de voto anticipado

Con motivo de la convocatoria de la Junta General el Grupo ACS habilita una plataforma electrónica dentro la Web para que los accionistas puedan votar anticipadamente a distancia, delegar su voto y nombrar o revocar el nombramiento de sus representantes en la Junta.

Adicionalmente, el Grupo ACS ofrece la retransmisión en directo de la sesión de la Junta a través de la Web.

Igualmente, el Grupo ACS podrá utilizar, con motivo de la Junta, los servicios de agencias, entidades e intermediarios financieros para una mejor difusión de la información entre los accionistas e inversores institucionales.

## **5 Supervisión de la Política**

Sin perjuicio de las responsabilidades y competencias al respecto de la Secretaría General, la Dirección General Corporativa y el DRI del Grupo ACS, es competencia del Consejo de Administración, a través de su Comisión de Auditoría, la supervisión de la estrategia de comunicación y relación del Grupo ACS con accionistas, inversores institucionales y mercados en general.

A estos efectos, el Consejo será informado periódicamente de las principales relaciones que el DRI y demás áreas mantengan con los interlocutores y terceras partes interesadas, a fin de supervisar la aplicación de la presente Política y conocer la percepción del mercado en general sobre Grupo ACS.

De igual modo, el Consejo promoverá activamente la participación informada de los accionistas en materia de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Social Corporativa y demás áreas de interés para los mismos, permitiendo al mismo conocer las opiniones y sugerencias de aquellos a fin de analizarlas y, si se estima oportuno, integrarlas en el Grupo ACS.

# **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS**

## **ÍNDICE**

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3 COMPROMISOS CON LOS DERECHOS HUMANOS
  - 3.1 Compromisos con los empleados del Grupo ACS
  - 3.2 Compromisos con los clientes y proveedores
  - 3.3 Compromisos en las inversiones
  - 3.4 Compromisos en relación al entorno y la comunidad
- 4 RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS
- 5 SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

## **INTRODUCCIÓN**

ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. y su grupo de empresas (en adelante “Grupo ACS” o “el Grupo”) ha mantenido a lo largo de toda su historia un compromiso empresarial con el respeto a los derechos humanos, según los principios éticos y la cultura corporativa que guían el desarrollo de sus actividades y la consecución de sus fines.

Mediante la presente Política de Derechos Humanos el Grupo ACS se compromete a asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, formalizando tanto un proceso de diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo aborda el impacto de su actividad sobre los derechos humanos, como un proceso que permita reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que haya provocado o contribuido a provocar.

Esta Política está alineada con la Política de Responsabilidad Social Corporativa y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS, estableciendo así el compromiso del Grupo con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

En la definición de esta Política, el Grupo parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, formada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos, y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Política se basa asimismo en los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de la mencionada organización relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social. El Grupo se compromete de manera inequívoca a respetar las declaraciones anteriores en todos sus procedimientos, actividades y operaciones.

En lo que se refiere a los derechos de las comunidades indígenas, esta Política está basada en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En la interpretación de los anteriores estándares el Grupo seguirá el criterio autorizado de los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluyendo el Representante Especial del Secretario General sobre la Cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (Informe Ruggie) y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

## **ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La Política de Derechos Humanos del Grupo ACS es de aplicación directa a todas las actividades del Grupo y a todas las empresas participadas en las que ACS tenga el control de la gestión, así como a todos sus administradores, directivos y empleados, con excepción de las empresas, administradores, directivos y empleados del Grupo Hochtief y su subgrupo Cimic.

Si bien el Grupo Hochtief se consolida por integración global en el Grupo ACS, tanto la sociedad matriz del Grupo Hochtief, Hochtief A.G., como la sociedad matriz de su

subgrupo Cimic, Cimic Group Limited, al ser sociedades cotizadas en las bolsas alemanas y en la bolsa de Sidney, respectivamente, están sujetas a la normativa de sus propios organismos reguladores y disponen tanto de Códigos de Conducta y Políticas propios, como de sus propios canales internos de denuncia y control, en términos semejantes a los del Grupo ACS. Por todo ello, el Código General de Conducta del Grupo ACS y sus Políticas no son de aplicación directa a las empresas participadas que pertenecen al Grupo Hochtief y al Grupo Cimic. No obstante, el Grupo ACS fomentará la aplicación de estas Políticas en dichos grupos.

El Equipo Directivo del Grupo ACS pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir los compromisos contenidos en esta Política, garantizará que se haga pública y se difunda interna y externamente y asegurará que quede reflejada en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de todo el Grupo.

## **COMPROMISOS CON LOS DERECHOS HUMANOS**

La actuación del Grupo ACS en relación con sus grupos de interés y el entorno, tal y como se establece en su Política de Responsabilidad Social Corporativa, se basa en el cumplimiento de las leyes y normativas nacionales e internacionales vigentes en los países en los que opera, así como en el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con la responsabilidad social corporativa y el respeto a los derechos humanos, suscritos de manera voluntaria por el Grupo ACS.

### **Compromisos con los empleados del Grupo ACS**

Toda actuación del Grupo ACS y de sus empleados guardará un respeto escrupuloso con los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, específicamente, en el Informe Ruggie de las Naciones Unidas para la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas. La relación del Grupo con sus empleados y la de éstos entre sí se basará en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Igualdad de oportunidades: el Grupo promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus Políticas de actuación. La selección y promoción de los empleados del Grupo se fundamenta en los criterios objetivos de mérito y capacidad.
- No discriminación: los directivos del Grupo ACS deben mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Bajo esta premisa, las empresas del Grupo ACS no tolerarán ningún tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas o sindicales, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- Seguridad en el trabajo: el Grupo ACS proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable, y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

- Erradicación del trabajo infantil: ninguna empresa del Grupo ni proveedores recurrirá al trabajo infantil y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.
- Erradicación del trabajo forzoso: las empresas del Grupo ACS se comprometen a no recurrir al trabajo forzoso o realizado bajo coacción y a velar por el equilibrio entre el ámbito profesional y personal de todos sus empleados. Igualmente, el Grupo evitará contratar a proveedores, contratistas o colaboradores externos con riesgo de desarrollar dichas prácticas de forma directa o indirecta.
- Garantizar la libertad sindical: las empresas del Grupo ACS fomentan, respetan y amparan el libre ejercicio de la libertad sindical y el derecho de asociación de sus trabajadores.
- Formación en materia de derechos humanos: el Grupo ACS se compromete a difundir y hacer públicos sus compromisos en materia de derechos humanos, así como a fomentar la realización de iniciativas de formación entre sus empleados en materia de ética, integridad y derechos humanos.

### Compromisos con los clientes y proveedores

El Grupo ACS se compromete a desarrollar su actividad basándose en una alta profesionalidad de sus empleados y directivos, que permita dar un servicio eficiente y ajustado a las necesidades de los clientes, enfocándose en la excelencia y calidad del servicio. El Grupo se compromete asimismo, a mantener con sus clientes una relación basada en los principios de transparencia, confidencialidad y no discriminación.

El Grupo considera a sus proveedores, contratistas o colaboradores externos como parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo. Todos los empleados del Grupo que participen en procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste, y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. Asimismo se promueve la difusión y conocimiento de los compromisos adoptados por el Grupo en relación con los derechos humanos entre sus contratistas, proveedores y colaboradores externos, así como la suscripción de los mismos con medidas como la implantación de criterios no financieros en la homologación de proveedores y el establecimiento de mecanismos que permitan detectar malas prácticas en estos ámbitos.

### Compromisos en las inversiones

El Grupo ACS asume el compromiso de garantizar el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de sus proyectos de inversión, implantando medidas específicas para

la gestión de los potenciales impactos y riesgos sobre los derechos humanos y destinando los recursos necesarios para la implantación de medidas correctoras.

### Compromisos en relación al entorno y la comunidad

El Grupo ACS asume el compromiso de procurar el mayor respeto a los derechos humanos en el entorno y las comunidades en las que desarrolla su actividad. Para ello, el Grupo ACS se compromete a desarrollar sus actividades conforme a:

- El respeto a los derechos de las minorías: así, todas las empresas del Grupo deberán respetar los derechos de los pueblos indígenas, las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias, más allá de lo exigible por parte de las legislaciones locales, cumpliendo así los valores corporativos y los estándares internacionales.
- La probidad en la gestión del Grupo, proscribiendo los sobornos a autoridades y funcionarios públicos, así como la prohibición a sus empleados de dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo.
- La competencia leal, evitando cualquier tipo de conducta y procedimiento en contra de la misma.
- La responsabilidad fiscal y cumplimiento de la normativa fiscal vigente.
- El respeto al medio ambiente en el desarrollo de las actividades, minimizando en cualquier caso los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar.

### **RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS**

La Política de Derechos Humanos del Grupo ACS tiene su fundamento en la Política de Responsabilidad Social Corporativa y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS, debiendo interpretarse con arreglo a los mismos.

#### **SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Corresponde a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo la supervisión del cumplimiento de las políticas y códigos internos de conducta teniendo atribuidas las funciones de:

- Revisión de la política de responsabilidad social corporativa, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- Seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- Supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

- Evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- Coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Las distintas compañías del Grupo ACS serán las responsables de llevar a cabo los procesos de debida diligencia en el desarrollo de su actividad, analizando los indicadores e información que les permitan comprender y evaluar sus riesgos en materia de derechos humanos, así como la adopción de las medidas necesarias para prevenir y mitigar estos riesgos.

En este aspecto, el Grupo ACS fomentará entre las compañías del Grupo el establecimiento de mecanismos y procedimientos para minimizar el riesgo de malas prácticas relacionadas con los derechos humanos, entre los que se encuentran:

- Desarrollar iniciativas de formación en materia de ética, integridad y derechos humanos entre sus empleados.
- Promover e incentivar que los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras formalicen su compromiso con los derechos humanos y que, en el caso de no disponer de política propia en la materia, suscriban la del Grupo ACS, por lo que se incluirán cláusulas específicas de respeto a los derechos humanos en los contratos, especialmente en aquellos ámbitos donde el Grupo entienda que el riesgo en esta materia es más elevado.
- Fomentar la implantación de criterios no financieros en la homologación de proveedores y la evaluación y establecimiento de mecanismos que permitan detectar malas prácticas en estos ámbitos.

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo dispone de las siguientes herramientas y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la Política de Derechos Humanos, la Política de Responsabilidad Social Corporativa y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS:

1.- El Comité de Seguimiento del Código de Conducta del Grupo ACS, que tiene por misión velar por el cumplimiento y conocimiento del Código de Conducta, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y asegurar su aplicación justa en las reclamaciones. Sus miembros son designados, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de la compañía cabecera del Grupo, nombrando entre ellos un Presidente y un Secretario. El Comité de Seguimiento tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Promover la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código en todas y cada una de las empresas del Grupo.
- Establecer las vías de comunicación oportunas para que cualquier empleado pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.

- Interpretar las normas emanadas del Código y supervisar la aplicación de las mismas.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier procedimiento iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.
- Definir los casos en los que el ámbito de aplicación del Código deba hacerse extensivo a terceros que vayan a mantener relaciones comerciales o empresariales con el Grupo ACS.
- Elaborar la información que recoja el nivel de cumplimiento del Código y divulgar los indicadores específicos del mismo.
- Elaborar un informe anual sobre su actuación con las recomendaciones que considere adecuadas que elevará al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría.
- En caso de incompatibilidad de cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento del Código de Conducta para la tramitación de un asunto concreto, dicho miembro será apartado de todos los trámites relacionados con el mismo.

El Comité de Seguimiento cuenta con un Reglamento de Procedimiento que tiene por objeto establecer los principios básicos del sistema interno de gestión, investigación y respuesta frente a la comunicación de consultas y denuncias al Comité de Seguimiento del Código de Conducta a través del Canal Ético del Grupo ACS.

2. El Canal Ético, que permite comunicar las conductas irregulares en cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo ACS o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el Código de Conducta, a través de la dirección de email: [canaletico@grupoacs.com](mailto:canaletico@grupoacs.com) o la dirección postal, Canal Ético, Grupo ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

El Canal Ético es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en el Código de Conducta del Grupo ACS, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de dicho Código.

Deberá informarse expresamente a los empleados y directivos del Grupo ACS tanto del Código de Conducta y las Políticas de desarrollo de sus principios básicos de actuación, como de la existencia y funcionamiento del Canal Ético, quedando esta circunstancia incorporada a la relación contractual.

La Intranet de la sociedad recogerá tanto el texto vigente del Código de Conducta y las Políticas de desarrollo de sus principios básicos de actuación como del Reglamento de Procedimiento, entendiéndose que el acceso a la red de sistemas de la sociedad implica el conocimiento de los mismos.

3.- El Proyecto ONE, iniciativa que busca promover y reforzar buenas prácticas de gestión entre las distintas empresas del Grupo ACS, en materias fundamentales como los principios éticos, las políticas de Clientes, Calidad, Proveedores y Medio Ambiente e I+D+i, o las políticas de personal, Seguridad y Salud y Acción Social.

De igual manera, el proyecto ONE permite a la sociedad matriz del Grupo promover los asuntos que hayan sido identificados como más relevantes en el ámbito de la

responsabilidad social corporativa, así como la evaluación y seguimiento periódico del grado de aplicación en las empresas del Grupo de los principios y objetivos comunes definidos en la Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo ACS y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS.

# **POLÍTICA GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

## **ÍNDICE**

**1. OBJETO**

**2. ALCANCE**

**3. PRINCIPIOS BÁSICOS**

**4. POLÍTICA**

**5. EL MAPA DE RIESGOS**

**6. ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS DE RIESGOS DEL GRUPO**

**7. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN**

**ANEXO I.- DEFINICIONES Y FACTORES DE RIESGO**

El Consejo de Administración de ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A. (en adelante la “Sociedad”) tiene la responsabilidad de fijar la Política general de control y gestión de riesgos, que permita identificar los principales riesgos de la Sociedad y de las demás sociedades integradas en el Grupo ACS y mantener el sistema de control interno adecuados, así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas.

## **1. OBJETO**

El objeto de este documento es la definición de la Política General de Gestión y Control de Riesgos de ACS y de sus empresas participadas (en adelante la Organización). Asimismo, define la posición que ocupa la Gestión y Control de Riesgos dentro de la estructura de Gobierno Corporativo e incluye la definición de competencias, funciones y responsabilidades de los distintos miembros de la Organización que participan en la Gestión y Control de Riesgos.

## **2. ALCANCE**

La Política General de Gestión y Control de Riesgos es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo ACS, sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo.

Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las sociedades participadas cotizadas y sus respectivas filiales que, como consecuencia de su especial situación están sometidas a la normativa de los organismos reguladores que le sean de aplicación y, en consecuencia, de sus propias políticas de riesgos aprobadas por sus órganos competentes. En cualquier caso, dichas políticas de riesgos deberán ser conformes con los principios recogidos en esta Política general de control y gestión de riesgos.

En aquellas sociedades participadas no pertenecientes al Grupo, la Sociedad tratará de que los principios, directrices y límites de riesgo sean coherentes con los que se establecen a través de esta Política general de control y gestión de riesgos.

En el caso de Hochtief, A.G. es sociedad cotizada en el mercado alemán de valores, y a su vez ostenta una participación mayoritaria en CIMIC, que a su vez cotiza en el mercado de valores australiano. Ambas sociedades tienen implantados sus propios sistemas de gestión de riesgos y control interno de acuerdo con la normativa que la

regula. Estos grupos poseen a su vez sus propias Comisiones de Auditoría con funciones similares a las del Grupo ACS. Por lo tanto, la Política General de Gestión y Control de Riesgos del Grupo ACS afecta aquellas actividades realizadas por Hochtief o Cimic, en la medida en que ya están cubiertos por sus propios sistemas de control de riesgos a los que se remite el presente documento.

La Política General de Gestión y Control de Riesgos afecta a todas las áreas de la Organización. El sistema de Gestión y Control de Riesgos cubrirá todas las tipologías de riesgo que puedan amenazar el cumplimiento de los objetivos de la organización.

A través de esta política, la Organización se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados, priorizados y controlados.

### **3. PRINCIPIOS BÁSICOS**

El Grupo se encuentra sujeto a diversos riesgos inherentes a los distintos países, actividades y mercados en los que opera, y a las actividades que desarrolla, que pueden menoscabar, e incluso impedirle, alcanzar sus metas y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de la Sociedad, consciente de la importancia de esta cuestión, tiene el compromiso de desarrollar todas sus habilidades para que los riesgos corporativos relevantes de todas las actividades y negocios del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, evaluados, gestionados y controlados, y a establecer, a través de la Política general de control y gestión de riesgos, los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión de los mismos con un nivel de riesgo que permita:

- a) alcanzar los objetivos estratégicos que determine el Grupo con una volatilidad controlada;
- b) aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas;
- c) proteger los resultados y la reputación del Grupo;
- d) defender los intereses de los accionistas, clientes, otros grupos interesados en la marcha de la Sociedad y de la sociedad en general; y
- e) garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

Para el desarrollo del compromiso expresado, el Consejo de Administración cuenta con la colaboración de la Comisión de Auditoría que supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes en coordinación con la Auditoría Interna y la Dirección de las cabeceras de las diferentes divisiones del Grupo que tienen atribuida la función de concretar la aplicación de las políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo atendiendo a las características y singularidades tanto del propio negocio como del país en el que se desarrolla y en base a los principios indicados en el presente documento.

Toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a los siguientes principios básicos:

- a) Integrar la visión del riesgo en la gestión de la Organización, a través de la definición de la estrategia y del apetito de riesgo.
- b) Mantener una ajustada segregación de funciones entre las áreas que asumen el riesgo y las áreas responsables su análisis, control y supervisión, proporcionando un nivel de independencia adecuado.
- c) Asegurar el uso de los instrumentos adecuados para mitigar el impacto de los riesgos de acuerdo con lo exigido en la normativa aplicable.
- d) Informar de forma transparente de los riesgos del Grupo y de sus unidades operativas así como el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos.
- e) Garantizar un cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por el Grupo con la actualización y mejora permanente de dicha normativa.
- f) Actuar en todo momento al amparo de la ley y de los valores y estándares de conducta reflejados en el Código de Conducta y de los principios y buenas prácticas reflejados en la Política fiscal corporativa, bajo el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude.

#### **4. POLÍTICA**

El Consejo de Administración es consciente de la importancia que tiene una adecuada gestión de los riesgos que afectan a la consecución de sus objetivos, y por esta razón no es adversa al riesgo. Cree firmemente que los riesgos deben ser gestionados adecuadamente y no eliminados. Por tanto, piensa que una gestión adecuada y eficaz de los riesgos permitirá:

- ✓ Alcanzar sus metas y objetivos
- ✓ Crear valor para los accionistas
- ✓ Generar confianza entre los inversores, proveedores y clientes
- ✓ Proteger la reputación de la marca ACS y de todas las diferentes marcas con las que actúan las empresas participadas.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las leyes y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo.

Asimismo, el Consejo de Administración considera que para una adecuada Gestión y Control de Riesgos es imprescindible mantener el máximo nivel de transparencia en la información proporcionada, tanto al interior como al exterior de la organización.

En este sentido, todo el personal deberá tener en cuenta que la información proporcionada sobre Gestión y Control de Riesgos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Completa, asegurando que se transmite toda la información relevante para una adecuada Gestión y Control de Riesgos.
- ✓ Correcta y veraz, asegurando que la información transmitida no contiene errores.

- ✓ Creadora de valor, al fomentar el desarrollo de una cultura de control y gestión del riesgo.
- ✓ Ser transmitida de forma equitativa y simétrica, es decir, que todos los destinatarios de una información reciban la misma información en el mismo horizonte temporal.
- ✓ Ser transmitida a tiempo, es decir, en el momento que se conoce y es relevante para una adecuada Gestión y Control de los Riesgos.

A estos efectos el Consejo de Administración es el responsable de identificar y supervisar la gestión de los principales riesgos, así como de la implantación y seguimiento de un sistema de control interno y de información apropiado que permitan la gestión adecuada de dichos riesgos.

La política de riesgos del Grupo ACS está dirigida a lograr un perfil de riesgo moderado, a través de una gestión prudente; un modelo de negocio de grupo dedicados a las infraestructuras y los servicios con vocación universal; diversificado por zonas geográficas, tipos de activo, carteras y clientes; con una elevada presencia internacional, tanto en países emergentes como desarrollados, manteniendo un perfil de riesgo medio/bajo en cada uno de ellos; y buscando un crecimiento sostenible en el tiempo.

Se establecen una serie de mediciones relevantes relacionadas básicamente con la solvencia, la liquidez y la recurrencia de resultados que, en función de las circunstancias que se den en cada caso, determinen la gestión de riesgos del Grupo y permitan alcanzar el objetivo deseado. El análisis de estos elementos se realiza tanto puntual como prospectivo mediante la realización de presupuestos que permitan identificar posibles riesgos y por tanto desarrollar acciones correctoras con la mayor anticipación:

- Solvencia: En términos de solvencia, la gestión del Grupo ACS está encaminada a mantener siempre una suficiencia de capital para el correcto desarrollo de los diferentes negocios incluso en situaciones de entorno económico y financiero difícil.
- Rentabilidad y Recurrencia: El Grupo tiene como objetivo generar resultados recurrentes incluso bajo una coyuntura económica deteriorada para garantizar una rentabilidad razonable para los accionistas.
- Liquidez: El Grupo ACS en su conjunto y todas las filiales tienen como objetivo mantener una posición sólida apoyada en una base de financiación estable y diversificada, incluso en momentos complicados de los mercados financieros.

El Comité de Dirección del Grupo ACS define y determina los procedimientos de gestión los riesgos y, en su caso, establece los mecanismos de gestión oportunos que aseguran el mantenimiento de los riesgos dentro de los niveles aprobados por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría tiene delegadas por el Consejo de Administración las funciones de supervisión general del cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como la vigilancia del cumplimiento de los niveles de riesgos relevantes para cada actividad.

El Consejo de Administración aprueba la política global de riesgos y su sistema de control y gestión. En esos distintos ámbitos se incluye asimismo la gestión de los riesgos de naturaleza fiscal.

La diversificación geográfica y de negocio del Grupo ACS, unido a la elevada descentralización operativa que caracteriza a la organización, obliga a disponer de un sistema dual de control y supervisión de riesgos. Al sistema corporativo de gestión de riesgos, se une el de cada unidad de negocio o empresa cotizada, en el que cada nivel directivo es responsable del cumplimiento de las normas y los procedimientos internos aplicables. Todo ello coordinado por la Dirección General Corporativa.

La evaluación y verificación de su efectividad se realiza periódicamente por parte de las auditorías internas de las diferentes áreas de negocio y divisiones y por la Auditoría Interna Corporativa, que también contribuye a la supervisión de los riesgos generales que el Grupo afronta en el cumplimiento de sus objetivos. Las alertas, recomendaciones y conclusiones generadas son comunicadas tanto a la Dirección del Grupo como a los responsables de las áreas de negocio y sociedades evaluadas.

Para el desarrollo de sus funciones, los departamentos de Auditoría Interna de los Negocios y Corporativa deben contar con personal cualificado y experto, independientes de las líneas de producción.

## **5. MAPA DE RIESGOS**

Es una herramienta que tiene por objeto mostrar gráficamente el diagnóstico del proceso de evaluación de riesgos en una fecha dada. Se determina mediante la interacción de la probabilidad y el impacto de los riesgos en los diferentes procesos, actividades o funciones de un negocio. Simultáneamente, contribuye a realizar una revisión o diagnóstico del control interno que existe para mitigar los riesgos.

La Comisión de Auditoría deberá revisar el mapa de riesgos del Grupo con la periodicidad necesaria para un seguimiento adecuado de los riesgos. La actualización periódica del Mapa de riesgos, tanto a nivel corporativo como de cada uno de los negocios se realiza de forma constante por parte de cada uno de los responsables de las diferentes divisiones mediante el seguimiento de los indicadores que miden la exposición al riesgo.

El Grupo ACS, como consecuencia de la diversidad de sus negocios y de su alto nivel de descentralización operativa, tiene asignados a los responsables de cada división y subgrupo el desarrollo de los sistemas de control de riesgos adecuados a los mismos y de la normativa interna necesarias para garantizar su implantación y funcionamiento. Esta implantación se realiza en “cascada” hasta el último escalón o sociedad jurídica dentro del Grupo.

La Dirección General Corporativa es la encargada de la elaboración del marco de actuación del Grupo ACS con el fin de homogeneizar la identificación, clasificación, evaluación, gestión y seguimiento de los riesgos de las diferentes divisiones. Adicionalmente asume la gestión de los riesgos denominados como Corporativos al afectar al Grupo en su conjunto.

Una vez identificados los riesgos, evaluada su importancia y probabilidad así como los indicadores para medirlos, se elabora el Mapa de Riesgos con la participación de los responsables de cada una de las Divisiones o unidades de negocio.

Cada responsable en el seguimiento de los diferentes indicadores o riesgos evalúa la situación y propone la implantación de medidas correctoras o preventivas, que pueden ser, en función de su importancia o ámbito de actuación, realizadas a su mismo nivel de responsabilidad o bien proponiéndolas como actuación al nivel superior. En este caso, el máximo nivel de decisión operativa para la implantación de medidas es el Comité de Dirección del Grupo ACS. Posteriormente, se examina la eficacia de las medidas implantadas con el seguimiento de los indicadores de riesgo.

En general, todos aquellos riesgos que se han identificado como Altos son examinados por el Comité de Dirección del Grupo en sus diferentes reuniones. Adicionalmente, tanto en la Comisión Ejecutiva como en el Consejo de Administración se examina la información reportada, con periodicidad mensual o trimestral según sea el caso, con los diferentes indicadores cuantitativos con el fin de analizar la situación y los riesgos a los que se enfrenta el Grupo.

Los riesgos se clasifican en dos áreas:

- ✓ Riesgos corporativos.- Que afectan al Grupo en su conjunto y a la Sociedad cotizada en particular.
- ✓ Riesgos de los negocios.- Aquellos que afectan de forma específica a cada uno de los negocios y que varían en función de la singularidad de cada actividad.

La valoración de estos riesgos se realiza básicamente de forma cualitativa, con el fin de establecer tanto su importancia (en términos de impacto) como su probabilidad de ocurrencia, si bien se establece, en la medida que sea posible, un indicador objetivo (cuantitativo) del riesgo:

- ✓ Los riesgos de nivel bajo pueden llegar a ser aceptados y no ser necesario un plan de acción adicional.
- ✓ Los riesgos de nivel medio deberán de ser cuidadosamente analizados de cara a determinar la aceptabilidad o no del mismo.
- ✓ Los riesgos de nivel alto requerirán de una adecuada administración y gestión así como la preparación de un plan de acción formal.

En el caso de Hochtief, A.G. al igual que su participada CIMIC, al ser sociedades cotizadas tienen implantados sus propios sistemas de gestión de riesgos y control interno de acuerdo con la normativa que les es de aplicación. Estos grupos poseen a su vez sus propias Comisiones de Auditoría con funciones similares a las del Grupo ACS. Por lo tanto, el Mapa de Riesgos de ACS no entra a evaluar de forma directa aquellas actividades realizadas por Hochtief o Cimic, en la medida en que ya están cubiertos sus propios sistemas de control de riesgos a los que se remitirá el propio mapa.

## **6. ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS DE RIESGOS DEL GRUPO**

La estructura de las políticas de riesgos del grupo se sintetiza en los siguientes documentos:

- Política general de control y gestión de riesgos
- Política fiscal Corporativa
- Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF)
- Mapa de Riesgos
- Política de Responsabilidad Social Corporativa
- Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.
- Código de Conducta
- Reglamento del Comité de Seguimiento del Código de Conducta
- Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores
- Política de autocartera
- Política de Derechos Humanos

## **7. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN**

El Consejo de Administración y los responsables de las diferentes áreas operativas o divisiones del Grupo adoptarán las medidas necesarias para la difusión, formación y el cumplimiento de esta política en el Grupo ACS asignando los recursos necesarios.

Esta Política General de Control y Gestión de Riesgos ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2016, entrando en vigor a partir de dicha fecha.

## ANEXO I

### DEFINICIONES Y FACTORES DE RIESGO

**Hecho potencial:** Acontecimiento o suceso susceptible de materializarse. Cualquier hecho potencial puede tener consecuencias negativas, positivas o ambas.

**Riesgo:** Cualquier hecho potencial que pueda afectar de forma negativa a la consecución con éxito de los objetivos estratégicos de la organización.

**Oportunidad:** Cualquier hecho potencial que pueda afectar de forma positiva a la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

**Gestión y Control de Riesgos:** Proceso determinado por el Consejo de Administración y diseñado para identificar los riesgos que pueden amenazar la consecución de los objetivos de la Organización, fijar el nivel de riesgo aceptable y las medidas para, mantener a los riesgos dentro de los límites considerados aceptables.

**Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo considerado aceptable o asumible por el Consejo de Administración.

**Escala de clasificación de riesgos:** Método de valoración utilizado para determinar la magnitud de los riesgos identificados, en función de las cuales se determine que puedan ser considerados como Altos, Medios o Bajos. La escala estará basada en 2 variables:

- ✓ Probabilidad de ocurrencia del riesgo identificado.
- ✓ Importancia del impacto en caso de ocurrencia del mismo.

**Categoría de riesgos:** Criterios utilizado para la agrupación de los riesgos en función de su naturaleza.

**Mapa de riesgos:** Representación gráfica de los riesgos ordenados según la valoración asignada en términos de probabilidad de ocurrencia e importancia del impacto.

**Control:** Cualquier acción y/o dispositivo implantado para prevenir o detectar un riesgo y, por tanto, incrementar la probabilidad de que se lograrán los objetivos y metas establecidos. Un control puede ser clasificado como:

- ✓ **Bueno:** proporciona una alta seguridad de que se alcanzan los objetivos establecidos.
- ✓ **Suficiente:** proporciona una seguridad razonable de que se alcanzan los objetivos establecidos.
- ✓ **Insuficiente:** No proporciona un nivel de seguridad aceptable de que se alcancen los objetivos establecidos.

**Los factores de riesgo** a los que está sometido el Grupo son, con carácter general, los que se relacionan a continuación agrupados en: riesgos corporativos y riesgos de negocio.

1) **Los riesgos corporativos:** Son los que afectan al Grupo en su conjunto y a la Sociedad cotizada en particular, y se resumen en:

a) **Riesgos Estratégicos,** Son riesgos que pueden surgir a consecuencia de optar por una determinada estrategia, que podrían influir directa o indirectamente de manera significativa en el logro de los objetivos a largo plazo del Grupo ACS.

b) **Riesgos de Cumplimiento Normativo o Regulatorios,** que comprenden aquellos derivados del Gobierno Corporativo (que incluyen entre otros, los derivados de la fiabilidad de la Información Financiera publicada), de los litigios de la sociedad, de la normativa reguladora del Mercado de Valores, de la ley de protección de datos, de los posibles cambios en las normativas fiscales (nacional e internacional) y en la responsabilidad civil sobre integridad del patrimonio. En este riesgo se incluyen los riesgos en materia fiscal (hay aprobada una Política Fiscal Corporativa), que pueden existir de dos tipos:

(1) De un lado, el riesgo de que surjan cambios en la legislación fiscal que o bien no pudieron ser previstos en el momento en que se adoptaron decisiones de inversión donde el factor fiscal constituía un hecho relevante, lo cual afecta a la consecución de los objetivos, o bien afectan al aprovechamiento efectivo de créditos fiscales generados con anterioridad, lo cual igualmente afecta a las previsiones de pagos de impuestos que se vinieran realizando.

(2) De otro lado, el hecho de que, al estar frecuentemente la norma tributaria sujeta a distintas interpretaciones, pueda haber regularizaciones realizadas por las administraciones fiscales, aunque la política fiscal corporativa de ACS determine que se siga una práctica tributaria prudente.

c) **Riesgos Financieros,** que son aquellos que incluyen el nivel de endeudamiento, el riesgo de liquidez, riesgo de crédito, los riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio, los derivados de la fluctuación de los tipos de interés, los riesgos provenientes de la utilización de instrumentos financieros derivados, los riesgos de mercado por inversiones y la exposición al riesgo de renta variable por inversiones realizadas en empresas cotizadas.

d) **Riesgos Reputacionales,** que son los riesgos con potencial impacto negativo que pueden afectar a la imagen del Grupo como el de transparencia y relación con analistas, inversores y distintos grupos de interés con expectativas sobre el comportamiento de la Sociedad y del Grupo.

2) Los **Riesgos de Negocio** son aquellos que afectan de forma específica a cada uno de los negocios y que varían en función de la singularidad de cada actividad y, que a su vez, se agrupan en:

a) **Riesgos Operativos** que corresponden a los riesgos asociados a los procesos clave del negocio, que incluyen los riesgos relativos a la contratación y licitación de obras y proyectos, a la planificación y control de la ejecución de las diferentes obras y proyectos, a la relación con el cliente y de crédito con el mismo, a la calidad del producto, los riesgos medioambientales, de compras y de subcontratación.

b) **Riesgos No Operativos**, que corresponden a los riesgos asociados a los procesos de soporte al negocio, que incluyen los riesgos relacionados con la prevención, seguridad y salud en el trabajo, con los Recursos Humanos, el cumplimiento de la legislación y la fiscalidad específicas aplicables a los negocios, la fiabilidad de la información contable y financiera y la gestión de los recursos financieros y el endeudamiento.

Los sistemas de control de riesgos asumen el modelo descentralizado característico del Grupo que permite a cada unidad de negocio ejercer sus políticas de control y evaluación de riesgos bajo unos principios básicos. Estos principios básicos son los siguientes:

- ✓ Definición del apetito al riesgo y los límites de riesgo máximo asumible en cada negocio de acuerdo a las características y rentabilidad esperada del mismo, y que se consideran desde el origen de las operaciones.
- ✓ Establecimiento de los procedimientos de identificación, aprobación, análisis, control e información de los distintos riesgos para cada área de negocio.
- ✓ Coordinación y comunicación para que las políticas y procedimientos de riesgos de las áreas de actividad sean consistentes con la política global de riesgos del Grupo.

*ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.*

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO  
DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA**

## **1. El Comité de Seguimiento del Código de Conducta del Grupo ACS**

El Código de Conducta del Grupo ACS establece los principios y compromisos de ética empresarial que el Grupo ACS y sus empleados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Para velar por el cumplimiento y conocimiento del Código de Conducta, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y asegurar su aplicación justa en las reclamaciones, se crea el Comité de Seguimiento, cuyos miembros son designados, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de la compañía cabecera del Grupo, nombrando entre ellos un Presidente y un Secretario.

El Comité de Seguimiento tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Promover la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código en todas y cada una de las empresas del Grupo.
- Establecer las vías de comunicación oportunas para que cualquier empleado pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
- Interpretar las normas emanadas del Código y supervisar la aplicación de las mismas.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier procedimiento iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.
- Definir los casos en los que el ámbito de aplicación del Código deba hacerse extensivo a terceros que vayan a mantener relaciones comerciales o empresariales con el Grupo ACS.
- Elaborar la información que recoja el nivel de cumplimiento del Código y divulgar los indicadores específicos del mismo.
- Elaborar un informe anual sobre su actuación con las recomendaciones que considere adecuadas que elevará al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría.

En caso de incompatibilidad de cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento del Código de Conducta para la tramitación de un asunto concreto, dicho miembro será apartado de todos los trámites relacionados con el mismo.

## **2. El Canal Ético**

2.1. La principal herramienta al servicio del Comité de Seguimiento es el Canal Ético, que permite comunicar las conductas irregulares en cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo ACS o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el Código de Conducta, a través de la dirección de email: [canaletico@grupoacs.com](mailto:canaletico@grupoacs.com) o la dirección postal, Canal Ético, Grupo ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

El Canal Ético es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en el Código de Conducta del Grupo ACS, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de dicho Código.

Deberá informarse expresamente a los empleados y directivos del Grupo ACS tanto del Código de Conducta como de la existencia y funcionamiento del Canal Ético, quedando esta circunstancia incorporada a la relación contractual.

La Intranet de la sociedad recogerá tanto el texto vigente del Código de Conducta como del presente reglamento, entendiéndose que el acceso a la red de sistemas de la sociedad implica el conocimiento de los mismos.

## 2.2. Tratamiento de las denuncias relativas exclusivamente al Grupo Hochtief.

Si bien el Grupo Hochtief se consolida por integración global en el Grupo ACS, tanto la sociedad matriz del Grupo Hochtief, Hochtief A.G., como la sociedad matriz de su subgrupo Cimic, Cimic Group Limited, al ser sociedades cotizadas en las bolsas alemanas y en la bolsa de Sidney, respectivamente, están sujetas a la normativa de sus propios organismos reguladores y disponen tanto de Códigos de Conducta propios como de sus propios canales internos de denuncia y control, en términos semejantes a los del Grupo ACS. Por todo ello, el Código General de Conducta del Grupo ACS no es de aplicación directa a las empresas participadas que pertenecen al Grupo Hochtief y al Grupo Cimic.

En el supuesto de que la sociedad matriz del Grupo ACS recibiera denuncias relacionadas con la actuación de sociedades integrantes del Grupo Hochtief, o de su subgrupo Cimic, el Comité de Seguimiento informará al denunciante de los correspondientes mecanismos internos de denuncia para que se dirija, en cada caso, al respectivo canal. El Comité de Seguimiento procederá a dar traslado del hecho de la denuncia al órgano responsable en cada uno de estos subgrupos, para que se realice el oportuno seguimiento del asunto hasta su resolución final.

## 3. Objeto y Ámbito de aplicación

El presente reglamento de procedimiento tiene por objeto establecer los principios básicos del sistema interno de gestión, investigación y respuesta frente a la comunicación de consultas y denuncias al Comité de Seguimiento del Código de Conducta a través del Canal Ético del Grupo ACS.

La gestión del procedimiento interno regulado en el presente reglamento corresponde al Comité de Seguimiento, que deberá por tanto interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario para actualizar su contenido.

Desde un punto de vista subjetivo, el ámbito de aplicación del presente reglamento se extiende a todas las empresas del Grupo ACS (con la particularidad mencionada en el artículo anterior relativa a Hochtief y Cimic), así como a sus empleados y directivos.

Desde un punto de vista objetivo, las denuncias se referirán tanto a las actuaciones de empleados y directivos que conculquen los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS, como a hechos de los que se pudieran derivar responsabilidades penales para el denunciado o para la sociedad, en base a la normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### **4. Inicio de actuaciones**

La comunicación de denuncias o consultas podrá realizarse a través de dos vías diferentes:

- Por medio del Canal Ético del Grupo ACS.
- Por medio de la transferencia interna de las denuncias o consultas que pudieran ser recibidas por las diferentes Unidades de Negocio o Áreas del Grupo ACS.

El responsable de la respectiva Unidad de Negocio o Área informada, deberá facilitar inmediatamente la información recibida al Comité de Seguimiento.

Adicionalmente, el Comité de Seguimiento podrá solicitar a los responsables de las Unidades de Negocio o Áreas del Grupo ACS que considere oportunas, el acceso a aquellos canales de comunicación en los que estime factibles la comunicación de denuncias o consultas.

Dichas comunicaciones de denuncias o consultas deben establecerse siempre bajo criterios de veracidad y claridad, no debiendo ser utilizadas nunca para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el Código de Conducta del Grupo ACS.

Únicamente se aceptarán denuncias en que aparezca claramente identificado el denunciante. No se admitirán a trámite las denuncias anónimas, si bien, a efectos de lograr la mayor eficacia del Canal Ético y en la medida que sea posible, se tratara de informar al denunciante para que se identifique y pueda darse trámite la denuncia.

Los denunciantes y denunciados que utilicen el Canal Ético, deberán ser empleados o directivos del Grupo ACS, si bien, de forma excepcional, el Comité de Seguimiento valorará la admisión a trámite de denuncias presentadas por accionistas o terceros que acrediten un interés legítimo.

En el caso de que los hechos objeto de denuncia se encontraran sub iudice, el Comité de Seguimiento no será competente para instruir una investigación sobre los mismos, debiendo informar al denunciante de esta circunstancia, así como del derecho a dirigirse nuevamente al Comité de Seguimiento, una vez el procedimiento haya finalizado en la correspondiente vía jurisdiccional.

Tanto denunciantes como denunciados quedan sujetos a prestar colaboración en el proceso de investigación siempre que el Comité de Seguimiento lo solicite.

El demandante tiene como responsabilidad la aportación de todas las pruebas o indicios que pudiera tener a su disposición.

La imputación de hechos con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio a la verdad podrá derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en la legislación vigente, así como, en su caso, en las correspondientes medidas disciplinarias.

## **5. Protección de datos de carácter personal**

El uso del Canal Ético supone para el Grupo ACS la obligación de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos de carácter personal de los usuarios.

El Grupo ACS garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos de carácter personal del denunciante, así como la total ausencia de represalias. Todas las personas, que en el curso del procedimiento deban conocer su contenido, nunca su autoría, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad.

El procedimiento garantizará que la identidad del denunciante se mantenga confidencial en todas las etapas del tratamiento de sus datos de carácter personal, de modo que nunca podrá ser revelada al denunciado, debiendo informar al denunciante de los siguientes extremos:

- Su identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso.
- No se divulgará dicha identidad a terceros, ni a la persona denunciada ni a los mandos directivos del empleado, a excepción de que sea necesaria su divulgación a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo por el Grupo ACS.

Se informará a los usuarios del Canal Ético de la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

La cancelación de los datos del Canal Ético será llevada a cabo cuando el análisis y utilización de los mismos haya finalizado, siempre y cuando que de su tratamiento no se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

De igual manera, el Grupo ACS conservará dichos datos en tanto que las acciones de los denunciantes o de las actuaciones llevadas a cabo por el Grupo ACS pudieran derivarse responsabilidades.

Se establece el plazo de un año para la conservación de los datos relacionados con las denuncias, que se ampliará en lo que fuere necesario para la tramitación tanto de las medidas de auditoría interna como de los procedimientos administrativos o judiciales que se derivasen de la investigación realizada.

Se procederá a la inscripción del correspondiente fichero de datos de carácter personal con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

Se implantarán, así mismo, las medidas de seguridad previstas, en cada caso, por la normativa de protección de datos de carácter personal.

## **6. Información al denunciado**

6.1. Se deberá informar al denunciado, a la mayor brevedad posible, de los siguientes extremos:

- Los hechos de los que se le acusa.
- Los departamentos y servicios que podrían ser reportados dentro del Grupo.

No obstante, en los casos en los que dicha comunicación conlleve un riesgo de manipulación o eliminación de las pruebas necesarias para la investigación por parte del denunciado, poniéndose en peligro la capacidad del Comité de Seguimiento para investigar, la comunicación podrá retrasarse hasta un máximo de tres meses desde la recepción de la denuncia.

6.2. Así mismo el Comité de Seguimiento facilitará al denunciado toda la información que exija la legislación vigente para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente, y de manera específica:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento
- b) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales
- c) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales
- d) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos
- e) la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados anteriores dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

## **7. Recepción de comunicaciones y análisis preliminar**

Tras la recepción de cualquier comunicación a través de los canales establecidos en este reglamento, el secretario del Comité de Seguimiento enviará un acuse de recibo al remitente, una vez haya comprobado que se cumplen los requisitos de identificación establecidos en el artículo 4 de este reglamento.

Cuando el Comité de Seguimiento considere que la información remitida no es clara, relevante o completa, solicitará al remitente una ampliación o aclaración detallada y referida a aspectos concretos.

En este momento no será necesaria una información exhaustiva sobre los hechos objeto de denuncia o consulta sino sólo la estrictamente imprescindible para la realización del análisis preliminar.

Una vez finalizado el análisis preliminar, el secretario del Comité de Seguimiento, tras consulta interna con los restantes miembros del Comité y previa decisión mayoritaria de los mismos, procederá a:

- Contestar a las consultas recibidas
- Comunicar al denunciante la apertura de un expediente de investigación, o
- Comunicar al denunciante el archivo de las actuaciones cuando la información remitida no entre dentro del ámbito de Competencias del Comité de Seguimiento.

## **8. Expediente de Investigación**

### **8.1. Inicio de la investigación**

Si el resultado del análisis preliminar se traduce en la existencia de indicios de actuaciones que puedan infringir los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS, el secretario del Comité de Seguimiento procederá a la apertura de un expediente de investigación, informando de este hecho al denunciante.

El objetivo del expediente será el esclarecimiento de los hechos objeto de denuncia y la identificación de sus responsables.

El Comité de Seguimiento apartará de la instrucción a cualquiera de sus miembros que pueda encontrarse en una situación de conflicto de intereses.

La recopilación de información es la primera etapa del proceso de instrucción; deberá realizarse de forma objetiva y exhaustiva, al objeto de identificar y descartar posibles denuncias interesadas o maliciosas.

El Comité de Seguimiento valorará qué unidades u órganos del Grupo deben colaborar en el procedimiento de investigación, pudiendo en este sentido, solicitar la asistencia de cualquier empleado o director del Grupo.

Se procederá a una adecuada selección de las personas o departamentos a los que se solicite asistencia en esta fase. La discreción, imparcialidad, conocimiento de la materia y eficacia debe presidir esta selección. Si es necesario se apartará a las personas que por estar directamente afectadas por los hechos objeto de denuncia comprometan la objetividad o el resultado de la investigación.

### **8.2. Desarrollo del procedimiento**

Se incluirá en el expediente la relación detallada de todas las actuaciones que se hubieren llevado a cabo y de todos los documentos que se hayan recabado para la obtención de una evidencia suficiente y adecuada.

Se contrastará toda la información, declaraciones y antecedentes recibidos. Un adecuado proceso de verificación de lo anterior determinará no solo la veracidad de los hechos analizados sino también el riesgo al que se esté haciendo frente.

El instructor del procedimiento podrá llevar a cabo las actuaciones que considere oportunas a estos efectos, coordinando su actuación con los restantes miembros del Comité de Seguimiento.

Las comunicaciones y consultas entre los miembros del Comité, durante todo el procedimiento, podrán registrarse tanto por medios analógicos como digitales. El Grupo ACS asegurará la integridad y no manipulación de las evidencias obtenidas.

### **8.3. Informe de conclusiones y recomendaciones**

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, el Comité de Seguimiento elaborará un informe de conclusiones y recomendaciones que comprenderá los siguientes extremos:

- a) Lugar, tiempo y naturaleza de los hechos objeto de denuncia.
- b) Identificación de los denunciantes y denunciados, así como de las unidades del Grupo a las que pertenecen.
- c) Relación de las actuaciones practicadas, de los sujetos intervinientes y de las evidencias obtenidas en el proceso de investigación.
- d) Valoración de los hechos probados, pudiendo proponer en su caso:
  - i. El archivo del expediente, si el Comité de Seguimiento estima que los hechos no son constitutivos de una infracción del Código de Conducta.
  - ii. La continuación del procedimiento, si se estima que de las diligencias practicadas ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el denunciado de un acto contrario a los principios básicos de actuación comprendidos en el Código de Conducta del Grupo ACS, instando a la correspondiente dirección de la Unidad de Negocio o Área del Grupo ACS, la aplicación de medidas disciplinarias.
- e) Recomendación de las medidas organizativas, preventivas y los controles que se estimen adecuados para impedir que dicha infracción se vuelva a producir, incluyendo, en todo caso, recomendaciones relativas a la formación de empleados y directivos del Grupo.

El Comité podrá, asimismo, requerir a la Comisión de Auditoría para el desarrollo e implementación de estas medidas y controles.

- f) Recomendación de acciones resarcitorias respecto de cualquier persona, entidad o Grupo de Interés que pudiera haber resultado perjudicado por los hechos.

El Comité de Seguimiento procederá a la comunicación interna de los hechos, tanto a cualquier órgano o unidad del Grupo ACS como en general al conjunto de empleados y directivos del Grupo, cuando se considere una herramienta eficaz para prevenir incidencias o irregularidades similares en el futuro, dando el debido cumplimiento a la

legislación en materia de protección de datos de carácter personal y salvaguardando la confidencialidad y reserva requerida.

Cuando de los hechos probados en el curso del procedimiento se pudiera derivar responsabilidad penal para cualquiera de las personas jurídicas que comprenden el Grupo ACS, el Comité procederá a informar de manera inmediata al Consejo de Administración de la compañía cabecera del Grupo a través de la Comisión de Auditoría.

#### **8.4.Finalización del procedimiento**

El informe de conclusiones y recomendaciones del Comité de Seguimiento se comunicará inmediatamente a la correspondiente dirección de la Unidad de Negocio o Área del Grupo ACS a la que pertenezca la empresa en la que preste sus servicios el denunciado, así como al denunciante.

#### **8.5.Seguimiento**

Se llevará a cabo un seguimiento de las recomendaciones realizadas y sus efectos, que se reflejará en el Informe Anual del Comité de Seguimiento del Código de Conducta.

Las conclusiones extraídas se aportarán a las revisiones periódicas de los distintos manuales de prevención, reglamentos internos y códigos de conducta del Grupo ACS.